

Notario Viña del Mar Luis Fischer Yavar

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 22 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Viña del Mar Luis Fischer Yavar.-

12 Norte 785, piso 3, Viña del Mar.-

Repertorio Nro: 3921 - 2023.-

Viña del Mar, 23 de Marzo de 2023.-



123456912283
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456912283.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lufiscya&ndoc=123456912283>.-

CUR Nro: F4791-123456912283.-



REPERTORIO N° 3921-2023.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN ESPACIO LÚDICO

En Viña del Mar, República de Chile, a veintidós de marzo de dos mil veintitrés, ante mí, **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR** Abogado, Notario Público de Viña del Mar, con oficio en calle Doce Norte número setecientos ochenta y cinco, piso tres, **COMPARECE:** don **ALVARO GERMAN IPINZA TORRES**, chileno, casado, ingeniero, Cedula Nacional de Identidad número catorce millones doscientos ocho mil veintiuno guion cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Providencia mil seiscientos cincuenta, oficina quinientos doce, Providencia, de paso por ésta, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la presente Acta cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO CORPORACIÓN ESPACIO LÚDICO** En Santiago, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós, siendo las nueve hrs. en las Oficinas Generales de Espacio Lúdico, ubicadas en Avenida Providencia mil seiscientos cincuenta Oficina quinientos doce, Providencia, región Metropolitana, se realiza la primera sesión del Directorio de la Corporación Espacio Lúdico del año dos mil veintitrés, presidida por el señor Alvaro Ipinza Torres y la asistencia de la Directora señora Carolina





Carrasco Pizarro, los Directores señores Felipe Tisné Maritano y Edmundo Casas Cardenas. El Presidente y el secretaria certificaron que el señor Edmundo Casas Cardenas y Felipe Tisné Maritano participaron a distancia en la presente sesión, estando comunicados simultánea y permanentemente a través de videoconferencia, utilizando la plataforma ZOOM. La Unanimidad de los asisitentes acordó que la presente acta sea firmada digitalmente por Don Edmundo Casas Cardenas. **I. CONVOCATORIA** Se deja constancia que en razón certeza en la comparecencia de todos los Directores de la Corporación, se omitieron las formalidades de convocatoria. **II.OBJETO DE LA SESIÓN** El Presidente señala que se convocó a esta sesión de Directorio con la finalidad de: uno. Citar a una Asamblea Extraordinaria de Socios dos. Otorgar poderes al Director Ejecutivo Jose Miguel Gomez Pinto **III. CONVOCATORIA ASAMBLEA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA** El Presidente plantea proponer a la Asamblea de Socios: uno.- Regularizar el libro de sesiones de directorio, dando cuenta que las sesiones de directorios se han celebrado según lo señalado en los estatutos de la corporación sin haberse dejado registro de las actas de directorio. dos.- Ratificar todo lo obrado por el directorio desde la constitución de la Corporación a la fecha. tres.- Designación del directorio. Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. cuatro.- Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. cinco.- Conformación del Tribunal de Ética seis.- Reforma a los estatutos, con el fin de que los directores puedan ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. A continuación, el Directorio, teniendo en consideración los antecedentes precedentes, y luego de un pequeño debate, acuerda la convocatoria de una Asamblea de Socios Extraordinaria, cumpliendo con las formalidades del artículo diecisiete de los estatutos, con el objeto de tratar los puntos planteados por el Presidente. Adicionalmente se aprueba la sugerencia del Presidente de proponer a la Asamblea General Extraordinaria, la modificación de los Estatutos de la Corporación, en el



NOTARIAFISCHER

sentido de sustituir la limitación actual prevista en referido norma, respecto a la reelección indefinida de los miembros del directorio en sus cargos. **IV. OTORGAR PODERES A DIRECTOR EJECUTIVO** El presidente de la asociación propone otorgar poderes al Director Ejecutivo de Espacio Lúdico Jose Miguel Gomez Pínto, con el objetivo de mejorar la gestión y desarrollo de la Asociación. A continuación, el Directorio, teniendo en consideración los antecedentes precedentes, y luego de un amplio debate, acuerda, por la unanimidad de sus miembros otorgar poder tan amplio como lo permita el derecho, al Sr. Jose Miguel Gomez Pinto, cédula de identidad número catorce millones ciento veintiún mil doscientos sesenta y siete guión dos , quien podrá, anteponiendo su firma a la razón social, ejecutar todos los actos jurídicos propios del giro de la Asociación sin limitaciones de ningún tipo, en forma indistinta y separada. De esta manera y sin que la presente enumeración revista el carácter de taxativa, el mandatario podrá: Comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y muebles. Dichos contratos podrán celebrarlos pura y simplemente, o sujetos a modo, plazo o condición que se especifique. Dar y tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles; Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Aceptar garantías reales o personales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean estas ordinarias o sin desplazamiento, civiles mercantiles, de compraventa a plazo, sobre mobiliarios en favor de los bancos y cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean autorizadas en el futuro. Dar y recibir bienes en hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y cancelar hipotecas, debiendo para ello concurrir conjuntamente con otro apoderado del mismo tipo; Dar y tomar bienes en comodato; Dar y recibir y otros bienes en depósitos necesario o voluntario, en cosas corporales de transporte, de fletamento, de hipoteca, de cambio de correduría y de transacción; Celebrar contratos de mandatos para constituir a la Asociación en agente representante, comisionista,





distribuidores o concesionaria o para que está los constituya; Celebrar contratos de sociedad, y de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase u objeto, ingresar en sociedades ya constituidas y representar a la Asociación, con voz y voto, en la sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier naturaleza, de que forme parte o tenga interés; Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarse y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc; Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil e imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar saldos; Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la corporación celebre, podrá convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida; Establecer reglamentos de copropiedad etc; percibir y/o entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Asociación, aceptar toda clase de cauciones, reales y/o personales, y toda clase de garantías, en beneficios o en contra de la asociación, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, con las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, constituir a la Asociación en aval y codeudora solidaria de todo tipo de obligaciones de terceros, incluso de los propios socios, y aceptar la renuncia de derechos y acciones rescindir, resolver, resciliar, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar y renunciar, todos los derechos que competen a la Asociación; Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios



NOTARIAFISCHER

progresionales y/o técnicos; Contratar prestamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o formento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y prestamos, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Representar a la asociacion en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las mas amplias facultades que puedan necesitarse, dales instrucciones y cometer las comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de deposito y/o de credito, depositar, girar y sobregirar en ellas concurriendo conjuntamente con otro apoderado, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contrata líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, dar órdenes de no pago y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en instituciones bancarias o financieras, sea en beneficios exclusivo o de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, endosar, avalar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, disponer en cualquier forma y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, en dominio, descuento, garantia y cobranza, ejercitar todas

Pag: 6/11



Certificado Nº
123456912283
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





las acciones que a la asociación corresponden en relación con los documentos; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc, todo lo que la asociación adeude por cualquier título, en general, extinguir obligaciones; Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Asociación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etc. sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc; Conceder quitas o esperas; Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones, y en general suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones juradas simples y notariales; Constituir servidumbres activas o pasivas; Solicitar para la Asociación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y permisos de construcción, uso de cales y/o bienes de uso público; instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean precedentes en esta materia; Entregar, y percibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otras, dirigidas o consignadas a la Asociación, o expedidas por ella; Efectuar todos los tramites y actuaciones y celebrar todos los contratos y actos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase de bienes



NOTARIAFISCHER

y/o a la celebración de cualquier operación de comercio exterior, pudiendo por ejemplo tramitar plazas de embarque o trasbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos manifiestos, recibos, o pases libres, guías de tránsito, pagarés y ordenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar, en general toda clase de operaciones aduaneras, presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicación y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Concurrir y representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, agrícolas, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc. con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas, en especial representar a la Asociación, frente al Servicio de impuestos internos y Servicio de Tesorería, especialmente Tesorería General de la República, efectuar todo tipo de trámites, presentaciones, retiro de documentos, timbrajes y solicitudes, así como retirar y/o percibir valores de su representada en el Servicio de Tesorería; Representar a la Asociación en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, ordinario, especial o arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la asociación como demandante, demandada o tercer de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta

Pag: 8/11



Certificado Nº
123456912283
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, el que se da por reproducido, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; Delegar el presente mandato en general o en forma especial, y revocar las delegaciones que se efectúen; Conferir poderes especiales o generales, revocarlos, ratificarlos o modificarlos; Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas a nombre de la Asociación, efectuar propuestas y suscribir el contrato respectivo, tomar boletas bancarias de garantías y pólizas de garantía a favor de terceros; firmar en representación de la Asociación los Certificados de Donación y otros documentos requeridos, de acuerdo al artículo octavo de la Ley dieciocho mil ochocientos noventa y cinco, sobre Donaciones Culturales. **Reducción a escritura pública.**- Por unanimidad, el Directorio acuerda facultar al Don Alvaro Ipinza Torres, para reducir a escritura pública la totalidad o parte del acta correspondiente a la presente sesión, sin esperar su aprobación en una próxima sesión, sino bastando para ello que esté firmada por los integrantes de la Asamblea de Socios. Habiéndose tratado los asuntos que justificaron la convocatoria a la presente sesión, se puso término a ella, siendo las once horas. Hay firmas ilegibles de: ALVARO GERMAN IPINZA TORRES catorce millones doscientos ocho mil veintiún guión cuatro. CAROLINA ANDREA CARRASCO PIZARRO trece millones seiscientos setenta y seis mil trescientos ochenta y tres guión cero. LUIS FELIPE TISNE MARITANO catorce millones ciento veintidós mil trescientos treinta y uno guión tres. Hay firma digital de EDMUNDO GASTON CASAS CARDENAS RUT trece millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno guión ocho.” La personería del compareciente consta en acta prescrita. Conforme.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente

KOE

Ocho 8




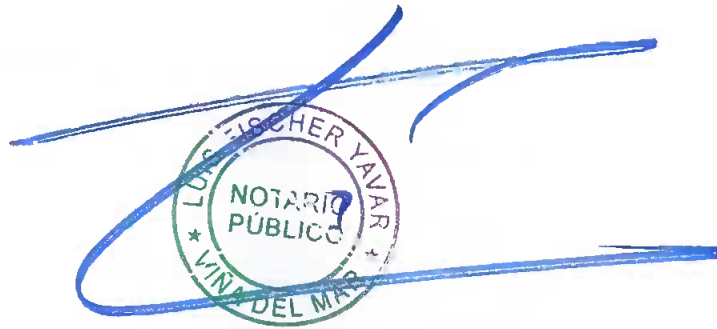
NOTARIA FISCHER

conjuntamente con el Notario autorizante.- Se da copia.- DOY FE.-



ALVARO GERMAN IPINZA TORRES

NOMBRE ALVARO GERMAN IPINZA TORRES



Pag: 10/11



Certificado N°
123456912283
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





ESTA COPIA DE LA SE
INDITETIA
ACUENTRA

